II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONFERENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

DECISIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

de 18 de julio de 1989

por la que se nombran los miembros del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas

(89/452/CEE, Euratom, CECA)

LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el apartado 3 de su artículo 32 quinto,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, el apartado 3 de su artículo 168 A,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el apartado 3 de su artículo 140 A,

Vista la Decisión 88/951/CECA, CEE, Euratom, de 24 de octubre de 1988, por la que se crea un Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (1),

Considerando que conviene que los gobiernos de los Estados miembros procedan de común acuerdo al nombramiento de los doce miembros del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas,

DECIDEN :

Artículo único

Se nombran miembros del Tribunal de Primera Instancia a partir del 1 de septiembre de 1989 a :

The Hon. Mr Justice Donal P. M. Barrington
Señor Jacques Biancarelli
Señor Cornelis Paulus Briët
Señor David Alexander Ogilvy Edward
Señor Rafael García-Valdecasas y Fernández
Señor Christos G. Geraris
Señor Heinrich Kirschner
Señor Koenraad Lenaerts
Señor Antonio Saggio
Señor Romain Schintgen
Señor Bo Vesterdorf
Señor José Luis da Cruz Vilaça

La duración del mandato de seis de dichos miembros será de seis años, es decir hasta el 31 de agosto de 1995; la duración del mandato de los seis restantes miembros será de tres años, es decir hasta el 31 de agosto de 1992.

Los miembros cuyo mandato deba expirar al final del primer período de tres años serán elegidos con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Decisión 88/591/CECA, CEE, Euratom.

Hecho en Bruselas, el 18 de Julio de 1989.

El Presidente
R. DUMAS

(1) DO nº L 319 de 25. 11. 1988, p. 1.